



Santiago de Cali, Septiembre 04 de 2008

0100.08.02.08.0453

Doctor  
**JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ**  
Alcalde Municipal  
Santiago de Cali  
Ciudad

Asunto: *Acción Preventiva*

Tema: *Plan de Obras a ejecutar mediante contribución de valorización por beneficio general.*

Respetado Alcalde,

*En cumplimiento de la responsabilidad de vigilancia fiscal prevista en el artículo 272 de la Constitución Política y en la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santiago de Cali se permite remitirle la presente Acción Preventiva con el fin de coadyuvar en el mejoramiento permanente de la gestión pública destinada a generar bienestar social para los más de dos millones de caleños.*

*Como es de su conocimiento, el pasado 27 de agosto de 2008 el Concejo Municipal de Santiago de Cali pasó para su revisión y sanción el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifican unos artículos de los Acuerdos 178 y 190 de 2006, se autoriza el cobro de una contribución de valorización por beneficio general para la construcción de un plan de obras, se aprueban unas vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones"; documento que orienta la ejecución del Plan de Obras que proyecta ejecutar la administración a su cargo, durante el periodo 2008 – 2011, con el fin de modernizar la ciudad y mejorar la calidad de vida de cada uno de sus habitantes.*

*Sin embargo, con el fin de garantizarles a los caleños la financiación que permitirá ejecutar las obras futuras y alertar sobre posibles afectaciones al patrimonio*



*público de Santiago de Cali, este ente de control fiscal territorial se permite elevar la presente Acción Preventiva basada en los siguientes aspectos:*

1. *Respecto de la ejecución de obras, el Artículo 8º del Proyecto de Acuerdo aprobado y presentado a la Administración Municipal establece un número total de 21 obras a ejecutar, con valores asignados que, en algunos casos, se diferencian notablemente de los valores iniciales presentados por la Administración Municipal a la Contraloría General de Santiago de Cali, sin que ello haya sido justificado con los estudios técnicos y financieros respectivos. Las variaciones evidenciadas son las siguientes:*

<b>OBRA</b>	<b>VALOR INICIAL</b>	<b>VALOR FINAL</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<i>Solución vial Chipichape Calle 36 Norte</i>	\$2.310'000.000	\$5.000'000.000	+\$2.690'000.000
<i>Intersección vial a desnivel Autopista Simón Bolívar con Carrera 100</i>	\$49.500'000.000	\$18.000'000.000	-\$31.500'000.000
<i>Prolongación Avenida Circunvalar</i>	\$62.000'000.000	\$115.300'000.000	+\$53.300'000.000
<i>Construcción 250 Km de vía (Cruces Arteria Principales y Secundarias) – Vías principales</i>	\$190.090'000.000	\$180.000'000.000	-\$10.090'000.000
<i>Hundimiento av. Colombia</i>	\$35.000'000.000	\$20.000'000.000	-\$15.000'000.000
<i>Parque Alameda Av Roosevelt Parque del Perro</i>	\$15.000'000.000	\$15.000'000.000	<i>Igual valor pero sin obra Parque del Perro</i>

*Estas variaciones permiten establecer inconsistencias e incoherencias entre los dos planes presentados, denotan debilidades en los estudios que debieron soportar la presentación inicial y generan incertidumbre sobre la financiación futura o las características de las obras finalmente aprobadas en el seno del Concejo de Cali.*

2. *El párrafo 4º del Artículo 8º del Proyecto de Acuerdo señala: “También hacen parte del plan de obras viales, rehabilitación y de espacio público a construir con cargo a la contribución de valorización por beneficio general,*



*las obras según discriminación contenida en el anexo No. 1 del presente acuerdo” (El subrayado es nuestro).*

*Revisado el anexo en mención se encuentran doscientas diez (210) obras consistentes en construcción de vías, pavimentaciones, reparcheos, mantenimiento y adecuación de parques, construcción de canchas, polideportivos, gradas y pavimentación de estacionamiento, todas las cuales se ejecutarían al interior de los barrios de la ciudad, lo cual no se ajusta a lo preceptuado como de interés o beneficio general, pues no se trata de la construcción de un conjunto de obras públicas ubicadas en diferentes lugares del territorio municipal y que, por su localización, tipo de obra y significación urbana, generen beneficio a toda la Ciudad. Es decir, las obras así aprobadas no son aquellas consideradas como de beneficio general por el Acuerdo 190 de 2006.*

*Además, este ente de control fiscal no conoce los estudios técnicos y financieros que soportan estas obras, colocando en riesgo la ejecución de las mismas, así como el conjunto total de las obras aprobadas por valor de \$800.000'000.000 y que se proyecta financiar mediante el sistema de valorización.*

- 3. El Plan de Obras por Valorización también contempla dos obras importantes (prolongación de la Avenida Ciudad de Cali y Ampliación vía a Pance), en cuya ejecución se planea invertir poco más de \$200 mil millones, considerando una contrapartida municipal por \$31 mil millones y dejando el resto del valor total a ser financiado mediante convenio con la Nación. Sin embargo, la Contraloría General de Santiago de Cali no conoce que la aprobación de dichas obras haya sido tramitada previamente con la Nación o que ya existan compromisos de ésta para aportar los recursos esperados, generando incertidumbre sobre la materialización de las mismas.*
- 4. El artículo 10 del proyecto de acuerdo manifiesta: “EMCALI EICE ESP, mediante convenio interadministrativo suscrito con la Administración Municipal asumirá la totalidad de los costos correspondientes a la REPOSICION Y EXTENSION DE REDES de servicios públicos domiciliarios de las obras que trata el artículo 8º del presente Acuerdo.”*



*No obstante, para materializar este compromiso no se evidencia registro alguno que lo soporte, adicional al oficio 300-GAA-0789-08 suscrito por el Gerente de la Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado, dirigido al Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, en donde divide en dos grupos la reposición de redes correspondientes al plan de obras, afirmando que el costo de un grupo deberá ser asumido por cada uno de los proyectos como parte integral de su ejecución y otro grupo podrá ser ejecutado producto de un cruce de cuentas entre EMCALI EICE ESP y el Municipio.*

*Así las cosas, la viabilidad financiera a lo contemplado en este artículo también resulta incierta y pone en riesgo la ejecución de dichas obras. Sin embargo, resulta claro que en muchas de las obras programadas y aprobadas es indispensable la reposición de redes debido a la antigüedad de las mismas, lo cual debería contemplarse en el desarrollo de las obras nuevas que se adelantan y adelantarán en la ciudad.*

- 5. El artículo 9º del proyecto de acuerdo señala que la Administración Municipal deberá contar, al 31 de enero de 2009, con los estudios técnicos definitivos correspondientes al Plan de Obras, aspecto este que genera preocupación a la Contraloría General de Santiago de Cali porque dichos estudios debieron ser efectuados con anticipación y soportar el proyecto de acuerdo presentado al Concejo Municipal, como base y sustento del Plan de Obras.*
- 6. La Contraloría General de Santiago de Cali no conoce el Plan de Movilidad que debería expedir el Municipio de Santiago de Cali como sustento estratégico de las obras que vayan a ser ejecutadas en la ciudad para darle coherencia y unidad a todas las acciones y obras públicas, destinadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Dicho Plan de Movilidad debe ser expedido por los municipios de acuerdo con la Ley 1083 de 2006, cuyo término venció el pasado 31 de julio de 2008.*

*Como se evidencia en la norma referida, el Plan de Movilidad debe ser anterior al plan de obras que se piensa ejecutar, para poder armoinizarlo y diseñar estratégicamente el desarrollo urbano.*



## **ACCION PREVENTIVA**

*Por lo anterior, comedidamente le remito la presente Acción Preventiva con el fin de alertar sobre la necesidad de adoptar los correctivos necesarios para asegurar el normal desarrollo y ejecución del Plan de Obras a ser financiadas mediante el sistema de recaudo por valorización y evitar la ocurrencia de hechos y acciones que deriven en la violación de normas legales.*

*Atentamente,*

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**

*Contralora General de Santiago de Cali*

*Copia: Doctor José Luis Pérez Oyuela, Presidente Honorable Concejo Municipal  
Ingeniero Néstor Martínez Sandoval-Secretario de Infraestructura y Valorización (E)*

ACEM/MFPQ/YMG

\\cscaplica\Carpetas\_Areas\Despacho\CORRESPONDENCIA 2008\0100.02.0453 JORGE IVAN OSPINA-ACCION PREVENTIVA PLAN DE OBRAS COBRO VALORIZACION.doc

